

Exposición

sobre el incidente surgido entre la

Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M.

y la

Gran Logia de Florida

(Confeccionado por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Gran Logia de Cuba de A. L. y A. M., conteniendo toda la documentación aclaratoria del caso, con la aprobación del Gabinete del Gran Maestro, en su sesión del 13 de julio de 1961, constituido por los Presidentes de las Comisiones Permanentes, bajo la Presidencia del M. R. Gran Maestro y actuando de Secretario el Gran Secretario de la Gran Logia)

See text in english on page 23

La Habana

1961

Gran Logia de Cuba

de A. L. y A. M.

Gran Maestro:
Jorge Luis Cuervo Calvo

Diputado Gran Maestro:
Rodolfo Martínez Gómez

Gran Primer Vigilante:
José Alvarez del Portal

Gran Segundo Vigilante:
Jerónimo González Castro

Gran Secretario:
Alfredo Aguilar Menéndez

Gran Tesorero:
Celestino Alvarez Fernández

Gran Hospitalario:
Juan A. Gil Rodríguez

Gran M. de Ceremonias:
Amado Villar Morales

Gran Primer Diácono:
Mario Rodríguez Fernández

Gran Segundo Diácono:
Antonio Quintana Ruiz

Gran Orador:
Alejandro Placeres de la Nuez

GABINETE DEL GRAN MAESTRO:

Jurisprudencia y Asuntos Ge-
nerales:

Pablo Fernández Callejas

Biblioteca:

Cesáreo González Naredo.

Instrucción Masónica:

Manuel Cross Gómez.

Codificación:

Marcos O. González Alonso.

Cultura General:

José Luis Vidaurreta Monreal.

Relaciones Exteriores:

Roger Fernández Callejas.

Hacienda y Presupuestos:

Jorge Jorge del Toro.

Duelo y Beneficencia:

Isidro Medina Errasti.

Divulgación y Publicidad:

Eudaldo Gutiérrez Paula.

Coordinadora de los Servicios
Masónicos de Asistencia So-
cial:

José M. Avila Acosta.

Relaciones Fraternalas:

Andrés Maspons y Pons.

Actos Masónicos:

Aurelio Torrente Escudero.

Orientación Doctrinal y Pro-
gramática:

Juan M. Alfonso Sánchez.

Coordinación Funcional:

Gregorio F. García Huet.

**A TODAS LAS GRANDES POTENCIAS DE NUESTRA
AMISTAD**

Venerables Hermanos:

Ante el hecho insólito de haber reconocido la **Gran Logia de Florida** a una Gran Logia de Cuba en exilio, de origen espúrico, con perjuicio notorio de la **Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M.**, que desde hace más de un siglo labora, con jurisdicción exclusiva, en el territorio de la Isla de Cuba y que en la actualidad cuenta con 341 logias funcionando normalmente, el M.R. Gran Maestro R.H. Jorge Luis Cuervo Calvo dispuso que la Comisión de Relaciones Exteriores confeccionara un folleto, en el cual se reprodujeran todos los documentos correspondientes a este lamentable incidente, a fin de mantener informada a la opinión pública masónica, así como presentar ante la Masonería Universal las razones por las cuales hemos declarado en suspenso las relaciones fraternales entre ambas Grandes Logias.

No hubiera dado un paso como este nuestro M.R. Gran Maestro, pues la Masonería de Cuba ha sido siempre parca en actitudes que puedan considerarse estridentes, si no fuera porque las medidas adoptadas por el Gran Maestro de la **Gran Logia de Florida** han afectado a nuestra Institución y por constituir una violación de la soberanía de la **Gran Logia de Cuba** y haber vulnerado principios básicos de la regularidad masónica.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto por el M.R. Gran Maestro R.H. Jorge Luis Cuervo Calvo, la Comisión de Relaciones Exteriores de la **Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M.** presenta a la consideración y estudio de las Grandes Logias de nuestra amistad este folleto, esperando de su sentido de la fraternidad el apoyo que demandamos en nombre de la justicia y la equidad, con el propósito de reivindicar el buen nombre de esta Gran Logia, lastimado en forma incomprensible.

Fraternalmente,

PABLO RODRIGUEZ SILVERIO,
Secretario.

Vto. Bno.
ROGER FERNANDEZ CALLEJAS,
Presidente.

PRINCIPIOS BASICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRANDES LOGIAS

(Aprobados por la Gran Logia Unida de Inglaterra en su sesión del 4 de septiembre de 1929 y adoptados por la Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M. en su sesión anual de marzo de 1930, por su acuerdo No. 23, quedando incorporados a su legislación vigente).

1. Regularidad de Origen. Cada Gran Logia deberá ser establecida por una Gran Logia reconocida como regular o por tres o más logias regularmente constituidas.

2. Que la creencia en el G.A.D.U. sea condición esencial para ser iniciado.

3. Que todo Iniciado preste juramento sobre el Volumen de la Ley Sagrada, abierto ante él, o sea, aquel que obligue a la conciencia del individuo particular.

4. Que los miembros de la Gran Logia y de las logias individuales sean exclusivamente varones y que la Gran Logia no sostenga relaciones masónicas con cualquier logia mixta o cuerpos que admitan mujeres como miembros.

5. Que la Gran Logia tenga autoridad soberana sobre las logias bajo su control; que sea responsable, independiente, de organización gubernamental propia, con única e indisputable soberanía sobre los grados simbólicos (Aprendiz, Compañero y Maestro Masón) en su jurisdicción y que no esté sujeta de ningún modo o divida su autoridad con un Supremo Consejo u otro Poder que reclame cualquier control o supervisión sobre estos grados.

6. Que las Tres Grandes Luces (el Volumen de la Ley Sagrada, la Escuadra y el Compás) sean exhibidos cuando la Gran Logia o sus logias subordinadas estén trabajando, siendo la principal el Volumen de la Ley Sagrada.

7. Que toda discusión de religión y de política en logia sea estrictamente prohibida.

8. Que los principios de los Antiguos Límites, costumbres y usos de la Masonería sean observados estrictamente.

EXPOSICION

La Masonería regular de Cuba, en más de un siglo de existencia desde su fundación en 1859, ha pasado por diversas etapas y sufrido diferentes contratiempos en su lucha por el triunfo de los principios fundamentales de la Institución, de todos los cuales ha logrado salir triunfante aunque ha dejado girones en el sendero recorrido.

Durante las guerras por la independencia de Cuba, fue la institución masónica la organización a que con mayor saña persiguieron las autoridades coloniales, lanzando sobre ella la acusación de ser responsable directa de los movimientos insurreccionales, confundiendo su acción doctrinal de divulgación de los principios de libertad, igualdad y fraternidad con la conspirativa de los masones como hijos de una patria esclava, en su afán de llevar al mundo profano los ideales que se proclamaban en el seno de las logias.

Ese período que se inicia en 1868 y solamente termina con la retirada de nuestro territorio de las fuerzas de la intolerancia, fue de luchas y sufrimientos para la Institución, que dejó su contribución de sangre y martirios, resumidos en el asesinato de su Gran Maestro R.H. José Andrés Puente y Badell en 1870.

Unas veces perseguida, otras apenas tolerada por las autoridades coloniales, la Masonería de Cuba llegó firme y unida a la era republicana, durante la cual continuó su labor, logrando en muchos momentos hacer triunfar sus principios fundamentales, continuando sus prédicas aun en los instantes en que éstos han sufrido un eclipse, siempre con la seguridad de que en el mundo triunfarán, por sobre las fuerzas desatadas de la intolerancia, las que habrán de dar al género humano un clima de positiva fraternidad, única base en que puede asentarse la justicia social y que llegará el día en que la Humanidad ha de comprender que su salvación sólo la puede encontrar en la doctrina sentada por el V.H. Benito Juárez, cuando afirmó que "entre los individuos, como entre las naciones, el respecto al derecho ajeno es la paz".

Ya en plena República, la Masonería de Cuba nunca ha tenido contratiempos serios, pues su actitud institucional siempre ha sido la de mantenerse al margen de las contiendas políticas, sin más intervención que la de tratar de humanizarlas; salvar a los contendientes en peligro; limar las enconadas disputas sirviendo en todo momento de oasis de paz y armonía a las más encontradas ideas, y de elemento básico para el establecimiento de un clima de fraternidad y tolerancia, sin pedir por ello más que el supremo galardón del sacrificio.

Esta actitud de la Masonería de Cuba ha merecido en todos los instantes de la vida republicana de nuestra patria, aun en aquellos de mayor efervescencia pasional, el respeto de todos, gobernantes y gobernados, y esperamos que esta situación no se modifique, porque tampoco nuestra Institución ha modificado su actitud equidistante entre las doctrinas o intereses políticos en pugna.

Por esto es que a los masones de la **Gran Logia de Cuba** nos resulta altamente doloroso que, en momentos inciertos para el mundo, una Gran Logia como la de Florida, lejos de brindarnos su apoyo fraternal y su cooperación, para tratar de ir resolviendo las dificultades que pudiéramos encontrar en nuestro camino, nos coloque obstáculos en el sendero y nos niegue hasta la condición de masones regulares, que hemos mantenido por más de cien años, colocándonos en una grave situación de suma peligrosidad, por la carencia de la protección que debíamos esperar y se nos niega.

Antes de llegar a nuestro conocimiento la actitud adoptada por la **Gran Logia de Florida**, ya habíamos presumido que existía algún desconcierto en las relaciones interpotenciales de la **Gran Logia de Cuba** con las Potencias norteamericanas, al recibirse en la Gran Secretaría una carta del R.H. Harry W. Bundy, Gran Secretario de la **Gran Logia de Colorado**, en la cual solicitaba informes referentes al procedimiento legal, vigente en nuestra jurisdicción, para la sustitución de un Gran Maestro cuando éste se ausenta del territorio jurisdiccional.

Esta presunción la vimos confirmada al conocer la actitud agresiva e injustificada de la **Gran Logia de Florida** para con la **Gran Logia de Cuba**, que está contenida en la siguiente resolución de su Gran Maestro, la cual tomamos de la revista **The New Age** del mes de mayo de 1961, quien la publica con sus consiguientes comentarios.

PROCLAMACION

A los Maestros, Vigilantes y Hermanos de las Logias particulares de la Gran Jurisdicción de la Florida, L. y A.M., y a nuestra Hermana Gran Jurisdicción del Mundo Masónico.

POR CUANTO: El Gran Maestro de la Masonería de Cuba me ha informado que los libros, insignias, lista de miembros, y otros documentos y bienes de la Gran Logia de Cuba han sido ocupados y confiscados por las autoridades civiles de Cuba y que el Gran Maestro de la Masonería de Cuba, por la conservación de su vida y seguridad, ha sido compelido a huir de las

fronteras de esa nación y ha encontrado refugio en los Estados Unidos de América, y está al presente residiendo en Miami, en la Gran Jurisdicción de la Florida, y

POR CUANTO: El Gran Maestro de la Masonería de Cuba ha solicitado que yo, como Gran Maestro de la Masonería en la Florida, le conceda permiso y autoridad para residir en la Gran Jurisdicción de la Florida en su calidad oficial de Gran Maestro de la Masonería de Cuba, y para desempeñar y conducir los asuntos de la Gran Logia de Cuba y para ejercer tal actuación oficial como Gran Maestro y en nombre y representación de la Gran Logia de Cuba como sea apropiado bajo las circunstancias, y

POR CUANTO: Con el espíritu de confraternidad y buena voluntad, he extendido al Muy Resp. Gran Maestro de la Masonería de Cuba, y a la Gran Logia de Cuba, una muy cordial invitación para residir y permanecer en la Gran Jurisdicción de la Florida y para conducir los asuntos de la Gran Logia de Cuba desde esta Gran Jurisdicción y para tomar las medidas fraternales oficiales que sean apropiadas, y

POR CUANTO: He examinado cuidadosamente las credenciales que me ha presentado el Gran Maestro de la Masonería de Cuba y encuentro por ello que él es en verdad y de hecho el debida y regularmente calificado Gran Maestro de la Masonería de Cuba; ahora,

POR TANTO: Con el objeto de que mi actuación en este asunto sea conocida:

YO, J. EDWIN LARSON, COMO GRAN MAESTRO DE LA MASONERIA EN LA FLORIDA, PROCLAMO Y DISPONGO:

Que se concede al Gran Maestro de la Masonería de Cuba pleno permiso para residir y permanecer en su calidad oficial de Gran Maestro de la Masonería de Cuba, en la Gran Jurisdicción de la Florida, y asimismo se concede a la Gran Logia de Cuba permiso para que tenga su residencia oficial y domicilio dentro de los límites de la Gran Jurisdicción de la Florida, y por la presente se autoriza y permite al Muy Resp. Gran Maestro de la Masonería de Cuba y a la Gran Logia de Cuba que puedan actuar fraternal y oficialmente en asuntos masónicos como sea apropiado bajo las circunstancias, en la misma extensión y amplias facultades que tendrían dentro de los límites de la Gran Jurisdicción en Cuba.

Que se lea esta Proclamación en la próxima sesión ordinaria de todas las Logias particulares de la Gran Jurisdicción de la Florida después de recibida la misma.

Que el Gran Secretario queda encargado de hacer la dis-

tribución de esta Proclamación al Mundo Masónico en forma apropiada.

Esta Proclamación entrará en vigor a partir de hoy 6 de marzo, A.L. 5961, A.D. 1961.

(Sello)

ATESTACION:

J. EDWIN LARSON
Gran Maestro de la Masonería
en la Florida.

WN. A. WHITCOMB
Gran Secretario.

En vista de esta disposición del M.R. Gran Maestro de esa Gran Logia, con quien manteniamos cordiales relaciones de amistad el M.R. Gran Maestro de la Gran Logia de Cuba, R.H. Jorge Luis Cuervo Calvo, velando por el prestigio del Alto Cuerpo que preside, le envié, con fecha 29 de mayo de este año, la siguiente carta protesta, que aun no ha sido contestada según obliga la más elemental cortesía:

La Habana, Mayo 29 de 1961.

Muy Respetable Gran Maestro,
Gran Logia de la Florida
221 Main Street
Jacksonville 2. Fla. U.S.A.

(Por conducto del Gran Secretario)

M.R. Gran Maestro:

Leyendo la revista THE NEW AGE ha llegado a nuestro conocimiento un Decreto, dictado por esa Gran Maestría con fecha 6 de marzo del año en curso, en el cual, tomando como base informaciones erróneas, mezcladas con otras reales aunque interpretadas en forma incorrecta y en desacuerdo con los principios jurídicos que rigen a la Masonería universal, dispone usted el reconocimiento de una Gran Logia de Cuba en el Exilio, creada por el R.H. Juan José Tarajano González, considerando que esta Gran Logia que presido es "clandestina".

Resulta para nosotros extraño que el Gran Maestro de la Gran Logia de la Florida haya dictado una resolución como esta, sin antes haberse informado de la situación correcta de la Masonería en Cuba, cosa que lo ha llevado a una posición francamente errónea, lastimando de paso a una organización, como la Gran Logia de Cuba, que siempre ha mantenido fraternales relaciones con esa Potencia masónica y en todo momento ha

sido respetuosa de los principios fundamentales de la Institución y de su legislación universalmente reconocida.

A fin de que esté mejor informado sobre el status legal de la Gran Logia de Cuba, cuyas 341 logias, distribuidas en todo el territorio nacional se encuentran trabajando dentro de la normalidad posible, en la misma forma en que lo están sus organismos superiores, voy a explicarle cual ha sido y es la situación verdadera de la Masonería en Cuba.

En el mes de marzo de 1960 fue electo, como usted sabe, Gran Maestro de la Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M., el R.H. Juan José Tarajano González, quien por el mes de diciembre del propio año delegó las funciones del cargo en el Diputado Gran Maestro, V.H. Aurelio Alvarez Echezarreta, abandonando a continuación el territorio jurisdiccional de esta Gran Logia. Posteriormente, por razones que no son del caso, abandonó también el país este último hermano, quedando como Gran Maestro el V.H. Manuel Céspedes Mora, por sustitución reglamentaria, ya que había sido electo Gran Primer Vigilante, de acuerdo con nuestra legislación masónica, en esto idéntica a todas las vigentes en las Grandes Logias regulares del mundo.

Habiendo finalizado el tiempo para el cual habían sido electos por la Gran Logia de Cuba los mencionados Grandes Funcionarios el cuarto domingo de marzo de 1961, en la Sesión Anual efectuada ese día por la Alta Cámara masónica, en perfecta armonía con los preceptos legales que nos rigen, se llevaron a cabo las elecciones generales para Grandes Funcionarios, bajo la presidencia del V.H. Manuel Céspedes Mora, Gran Primer Vigilante en funciones de Gran Maestro, por razón de no haber regresado al territorio jurisdiccional de esta Gran Logia el Gran Maestro, ni el Diputado Gran Maestro en propiedad, correspondiendo el alto honor de haber sido elegido Gran Maestro, para el periodo de 1961 a 1963, al que se complace en dirigirlle estas líneas aclaratorias.

Como puede ver por la breve explicación que le hago, todos estos hechos se han desarrollado correctamente dentro de la legislación masónica cubana y la universalmente reconocida, encontrándose, hasta el presente, marchando normalmente la Institución, sin más quebrantos que los naturales a una situación anormal, la que hemos podido ir sorteando sin mayores tropiezos.

Y si para nosotros ha resultado extraño que haya brindado protección a una formación irregular de esta naturaleza, esto es mayor si tenemos en cuenta que el Derecho de Asilo es sólo reconocido por la Confederación Masónica Interamericana, de la cual forma parte esta Gran Logia, y no por las Grandes Logias de Norteamérica, por razones que no alcanzan a nuestra

comprensión, dándole usted vigencia en su jurisdicción en forma incorrecta al proteger con él irregularidades.

El asilo a una Potencia extra-jurisdiccional sólo se extiende, cuando ella es disuelta por disposiciones gubernamentales, los masones son perseguidos y se encuentran imposibilitados de reunirse en logia, situación a la que aun no hemos llegado en Cuba y que sí ha sucedido en España, a cuya Masonería las Grandes Logias norteamericanas no han querido reconocerle ese Derecho de Asilo que ahora le dan a una Gran Logia espuria.

Por otra parte, es lamentable que hermanos de Cuba, que actualmente se encuentran en ese país y especialmente un ex-Gran Maestro como el R.H. Juan José Tarajano González (La clasificación de **ex-Gran Maestro** le corresponde, de acuerdo con nuestra legislación, por haber vencido el período para el que fue electo), hayan adoptado una posición, que en su tiempo juzgará los tribunales masónicos, tan negativa a los intereses de la Fraternidad, realizando una labor perjudicial para la Masonería y los masones, al tratar de provocar cismas de carácter plenamente irregular, conociendo que en esta jurisdicción funciona regularmente la Gran Logia de Cuba y sus 341 logias, poniendo en peligro no sólo la existencia de estos organismos sino la de 30,000 masones activos.

Si estos hermanos estuvieran interesados en realizar una labor en beneficio real de la Masonería de Cuba, debían brindarle su cooperación a la actual dirigencia, a fin de que pueda consolidar la obra de haber rescatado a la Institución de las manos indeseables y negativas en que ellos mismos la dejaron, y no pretender obstaculizarnos con creaciones masónicamente ilegales y actitudes irresponsables.

Esa misma cooperación que ellos nos debían prestar, quitándonos y no poniéndonos obstáculos en el camino, debía ser la de las Grandes Logias de nuestra amistad, de las cuales esperábamos un respaldo para la Gran Logia de Cuba y no un repudio como el que significa ese Decreto, que lejos de dar seguridad personal y colectiva a los masones cubanos, los abandona sin la protección que era de esperar de la Masonería Universal.

¿Qué esperanza le puede quedar a los masones cubanos, que están laborando en Cuba, si realmente se produjera esa situación que usted pinta en su Decreto?

Abandonados a su propia suerte, sin el respaldo que deberían las Grandes Logias de nuestra amistad, agredidos en forma antimasonica por un ex-Gran Maestro, se verían en la necesidad de sucumbir sin defensa, cayendo la responsabilidad histórica de su desaparición, sobre aquellos que no supieron cumplir con su deber fraternal en el momento oportuno.

Recapacite sobre todo esto, M. R. Gran Maestro, mida las consecuencias que pueden traerle actos como el suyo a 341 logias con más de 30,000 masones y se convencerá de que su actitud está muy lejos de ser la que masónicamente corresponde a un Gran Maestro de la Gran Logia de Florida, tan vinculada a nuestra Gran Logia en el curso de la historia.

Esperamos que rectifique su actitud, colocando las cosas en su justo lugar y aprovecho esta oportunidad para repetirme suyo.

Fraternalmente,

JORGE LUIS CUERVO CALVO,
Gran Maestro.

Posteriormente en nuestra Gran Secretaría se recibió una carta de la Ben. R.L. "Mártires de la Libertad", dando cuenta de un hecho concreto, sucedido a un miembro activo suyo y acompañando la comunicación con la que éste le informaba del caso insólito de no habersele permitido visitar una logia en Miami, a la que acostumbraba hacerlo sin obstáculos, cosa que dió motivo a que el Gran Secretario de la Gran Logia de Cuba, V.H. Alfredo Aguilar Menéndez, se dirigiera por escrito, por disposición del M.R. Gran Maestro, al Gran Secretario de la Gran Logia de Florida, presentándole una formal protesta en los siguientes términos:

La Habana, Junio 2 de 1961.

V.H. William A. Whitcomb
Gran Logia de Florida
221 Main Street
Jacksonville 2. Fla. U.S.A.

Venerable hermano:

Con fecha 30 de mayo próximo pasado, en esta Gran Secretaría se ha recibido una carta de la Ben. y R.L. "Mártires de la Libertad", de esta jurisdicción, en la cual nos da cuenta de haber adoptado "el acuerdo de dirigirse a nuestro Gran Maestro, interesando del mismo realice las gestiones pertinentes, para aclarar la situación real de la Masonería en Cuba, perjudicada en su buen crédito ante las Grandes Logias por la información, interesadamente incierta, que ha dado en los Estados Unidos el ex-Gran Maestro R.H. Juan José Tarajano González, que ha producido graves perjuicios a nuestra logias y sus miembros".

Este acuerdo de la referida Logia ha sido motivado por ha-